



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE Y TRANSITO

RESOLUCION N°

00486

25 ENE. 1993



TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.
COPIA CONTROLADA
 Sistema de Gestión de la Calidad

"Por la cual se deciden los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA.-COINTRASUR LTDA. y COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA.-COOMOTORFLORENCIA LTDA., contra la Resolución N° 00960 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Acuerdo 006 de 1992, aprobado por el Decreto 1014 del mismo año,

ES FIEL FOTOCOPIA
 documento que
 reposa en el Archivo de la
 Secretaría del Instituto Nacional
 de Transporte y Tránsito

[Signature]
 Directora General

CONSIDERANDO :

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el Decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera presentaran ante el INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos discriminados en : autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio, en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.

Que el artículo 103 del Decreto 1927 de 1991, establece que : "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991 sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que mediante acto administrativo N° 00960 del 7 de febrero de 1992, el INTRA previo análisis autorizó a la empresa COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A., a servir únicamente las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que el precitado acto consagra. (folios 44-46)

Que los representantes legales de las empresas : COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA.-COINTRASUR LTDA. y COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA.-COOMOTORFLORENCIA LTDA., interpusieron recursos de reposición contra la Resolución N° 00960 del 7 de febrero de 1992, mediante escritos radiados bajo los N°s. 03598 del 26 de febrero de 1992. (folios 112-113), 11080 del 26 de mayo de 1992 (folios 66-69) y 11197 del 26 de mayo de 1992 (folios 60-63), respectivamente.

LA MEJOR POLITICA ES LA RECEPCION "SIMON BOLIVAR"



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 2 -

25 ENE. 1993

Continuación Resolución N° 00486 de 1992, "Por la cual se deciden los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA.-COINTRASUR LTDA. y COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA.-COOMOTORFLORENCIA LTDA., contra la Resolución N° 00960 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA"

ARGUMENTOS DE LOS RECURRENTES :

Los memorialistas manifiestan los siguientes motivos de inconformidad :

- COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A.

"...Obedece este recurso a que la Resolución 00960 de 1992, la cual recopila todas las rutas y horarios autorizados hasta el momento a la COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A., no se incluye la ruta Bogotá-Ibagué, ruta que precisamente fué la primera autorizada a esta empresa mediante la Resolución 226 del 14 de octubre de 1954, por la Superintendencia Nacional de Transportes. En esa autorización, como era costumbre en esa época, no se nos limitó la cantidad de despachos para automóviles y es así como en la actualidad se está despachando por lo menos 8 horarios por sentido según la demanda de pasajeros.

Cuando el INTRA nos pidió que revisáramos el proyecto de la Resolución 00960 de 1992 con la cual se resolvían nuestras solicitudes presentadas a la luz del Decreto 608 de 1991 y simultáneamente se recopilaban todas las autorizaciones de las rutas y horarios de TAXIS VERDES, hicimos notar que faltaba la ruta Bogotá-Ibagué y posteriormente, en enero 16 de 1992 con el N° 00544 radicamos la aclaración correspondiente. (ver fotocopia adjunta).

También en esta revisión hicimos notar que en la ruta Bogotá-Neiva, faltaba el horario de las 15:30 saliendo de Bogotá, que fué autorizado por la Resolución N° 619 de 1976 y que se está sirviendo en la actualidad.

Por consiguiente consideramos procedente que al reponer el artículo tercero de la Resolución N° 00960 de 1992, se incluya la ruta Bogotá-Ibagué y el horario de las 15:30, Bogotá-Neiva y después sí se proceda a derogar todas las disposiciones anteriores, incluida la Resolución N° 226 de 1954".

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA.-COINTRASUR LTDA.

Los motivos de inconformidad frente al acto aludido son los siguientes :

" 1. El acto administrativo impugnado autoriza a la empresa COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A., a cumplir las rutas y horarios así :

- RUTA N° 11 Origen : Santafé de Bogotá D.C. y viceversa.
- RUTA N° 12 Destino : Chaparral-Tolima (vía Silvania)

Clase de vehículo : automóvil y/o camioneta; nivel de servicio : corriente; frecuencia : diaria.

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

LA MEJOR POLITICA ES LA RECTITUD "SIMON BOLIVAR"

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 3 -

25 ENE. 1993

Continuación Resolución N° 00486 de 1992, "Por la cual se deciden los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA.-COINTRASUR LTDA. y COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA.-COOMOTORFLORENCIA LTDA., contra la Resolución N° 00960 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA"

Horarios :

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C., 05:30 - 07:30 - 10:30 - 14:30

Saliendo de Chaparral-Tolima 05:30 - 07:30 - 10:30 - 14:30

- RUTA N° 23 : Origen : Neiva-Huila y viceversa

- RUTA N° 24 : Destino : Chaparral- Tolima

clase de vehículo : automóvil y/o camioneta; nivel de servicio : corriente; frecuencia : diaria.

Horarios :

Saliendo de Neiva-Huila : 05:30 - 12:30

Saliendo de Chaparral-Tolima : 05:30 - 12:30

2. La empresa COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A., tiene abandonadas o no cubre las rutas y horarios descritos en el numeral inmediatamente anterior, hace más de veinte (20) años continuos.

3. El Decreto 608 de 1991, fundamento jurídico del acto impugnado establece en su artículo cuarto que "Las empresas deberán anexar prueba fehaciente de haber servido estos horarios en los meses de septiembre y octubre de 1990. No obstante, el INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO podrá verificar la información suministrada por la empresa.

4. De acuerdo al numeral 2° de este memorial, la empresa COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A., mal podría haber dado cumplimiento a la exigencia del artículo 4° del Decreto 608 de 1991 y si aportó prueba en tal sentido, el INTRA deberá ahora desestimarla haciendo uso de la facultad que le otorga el mismo artículo cuando establece que "...No obstante, el INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE Y TRANSITO, podrá verificar la información suministrada por las empresas..."

COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA.-COOMOTORFLORENCIA LTDA.

"El radicado N° 05413 del 6 de mayo de 1991, mediante el cual la empresa TAXIS VERDES S.A., se acoge a los procedimientos establecidos en el Decreto 608 de 1991, registra las siguientes inconsistencias :

1. Solicita incremento de horarios en la ruta Neiva-Florencia y viceversa, argumentando que estos nuevos horarios los viene sirviendo desde hace varios años, los cuales acoge al Decreto 608 de 1991 y los cubre en tipo de vehículo camionetas y microbuses de once (11) puestos, lo cual carece de veracidad por :

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

LA MEJOR POLITICA ES LA RECEPCION "SIMON BOLIVAR"

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 4 -

25 ENE. 1993

Continuación Resolución N° 00486 de 1992, "Por la cual se deciden los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA.-COINTRASUR LTDA. y COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA.-COOMOTORFLORENCIA LTDA., contra la Resolución N° 00960 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA"

a) Únicamente cuenta con un (1) horario por sentido legalmente autorizado y los dos restantes, los inició a cubrir hace pocos meses, buscando la amnistía del Decreto 608 de 1991.

Así mismo, manifiesta que cubre las rutas con camionetas y microbuses, vehículo último que no lo tiene autorizado la empresa, por encontrarse en la actualidad en proceso de solicitud.

2. El INTRA realizó a través de la publicación, el otorgamiento de horarios así :

<u>Ruta</u>	<u>Horario autorizado</u>	<u>Horario</u>	<u>Horario modificado</u>
Neiva-Florencia	05:45	15:30 (no solicitado)	04:00 - 10:30
Florencia-Neiva	15:45	05:00 (no solicitado)	10:00 - 15:45

Estos nuevos horarios los viene cubriendo la empresa hace poco tiempo, no cumpliendo con el período establecido por el Decreto 608 de 1991 para su amnistía.

Por los motivos antes expuestos solicita el recurrente sea modificada la Resolución N° 00960 de 1992. Así mismo solicita se investigue a la empresa COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A. "porque supuestamente no se cumplió" con lo establecido en la Resolución N° 825 de 1989 por realizar a diario despachos en ruta no autorizada como lo es Florencia -Bogotá".

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.-

Analizada la actuación administrativa desarrollada por la Dirección General y estudiados los argumentos esgrimidos por los recurrentes, el despacho considera lo siguiente :

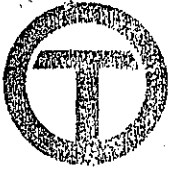
Teniendo en cuenta, que las consideraciones expuestas por los memorialistas, son en su esencia de carácter técnico, los mencionados recursos con sus antecedentes, fueron enviados a la División de Empresas y Rutas del Instituto.

La mencionada oficina, mediante memorandos DER.M-559 del 27 de agosto de 1992, (folios 114-119) y DER.M-853 del 10 de diciembre de 1992 (folio 122), conceptuó lo siguiente :

- COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A.

"...Al revisar el expediente de la COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A., encontramos que ciertamente en la primera ruta autorizada a esta empresa fué Bogotá-Ibagué y viceversa (vía Mesitas del Colegio y vía Sibaté-Fusagasugí), mediante la Resolución N° 226 del 14 de octubre de 1954, expedida por el Superintendente Nacional de Transportes, en donde no se especificaron los horarios.

LA VERDE PATRICA DE LA REVOLUCION "SIMON BOLIVAR"



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 5 -

25 ENE. 1993

Continuación Resolución N° 00486 de 1992, "Por la cual se deciden los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA.-COINTRASUR LTDA. y COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA.-COOMOTORFLORENCIA LTDA., contra la Resolución N° 00960 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA"

Por Resolución N° 514 del 23 de noviembre de 1965, expedida por el Ministerio de Fomento, se derogó la Resolución N° 226 del 14 de octubre de 1954.

El Ministerio de Fomento mediante Resolución N° 068 del 5 de marzo de 1966, revocó la Resolución N° 514 del 23 de noviembre de 1965.

En el Acta N° 002 del 5 de noviembre de 1991 firmada por el señor gerente de la COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A., el Jefe de la División de Empresas y Rutas y un funcionario de la misma División, se deja constancia de haberse en forma conjunta, verificado y confrontado la unificación de rutas y horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora; que tenía autorizada la empresa con base en el Decreto 608 de 1991 y demás actos administrativos que el INTRA u otras entidades hubieran expedido en tal sentido.

En el Acta, la COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A., no reclama la inclusión de la ruta Bogotá-Ibagué y viceversa.

Según constancia de los Alcaldes de Sibaté y Fusagasugá, certificación del Inspector Municipal de Policía y Tránsito de Mesitas del Colegio y estudios realizados por el INTRA, la COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A., no presta el servicio en las mencionadas rutas; sin embargo la declaratoria de vacancia de estas rutas, no es posible hacerlo dentro de lo estipulado en el Decreto 608 de 1991, sino por el procedimiento establecido en el Decreto 1927 de 1991, gestión que debe adelantar la División de Regulación.

Teniendo en cuenta lo anterior y en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 153 de 1887 que a la letra señala: "Una ley derogada no revivirá por sí sola las referencias que de ella se hagan, ni por haber sido abolida la ley que la derogó. Una disposición derogada solo recobrará su fuerza en la forma en que aparezca reproducida en una ley nueva". (subrayas fuera de texto).

En tal sentido, la División de Empresas y Rutas mediante memorando DER.M-853 del 10 de diciembre de 1992 (folio 122), conceptuó:

..."Se han excluído las rutas 25-26 Santafé de Bogotá D.C.-Ibagué y viceversa (vía El Colegio) y 27-28 Santafé de Bogotá D.C.-Ibagué y viceversa (vía Sibaté-Fusagasugá) del cuerpo de la Resolución que acompañaba el DER.M-559 del 27 de agosto de 1992 (folio 119) relacionado con el concepto técnico sobre los argumentos presentados en los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución de unificación N° 00960 del 7 de febrero de 1992".

- Es correcta la observación presentada por la empresa COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A., en cuanto no se incluyó en la Resolución 960 de 1992, el horario de las 15:30 en la ruta Bogotá-Neiva, autorizado por la Resolución 619 de 1976. Por lo anterior, debe incluirse dicho horario en la Resolución mencionada.

ES DEL BOGOTANO
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transportes y Tránsito

LA MEJOR POLÍTICA ES LA RECTITUD "SIMÓN BOLÍVAR"



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 6 -

25 ENE. 1993

Continuación Resolución N° 00486 de 1992, "Por la cual se deciden los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA.-COINTRASUR LTDA. y COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA.-COOMOTORFLORENCIA LTDA., contra la Resolución N° 00960 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA"

Efectivamente se pudo establecer que la empresa COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A., tiene autorizado el horario de las 15:30 en la ruta Bogotá-Neiva. (Resolución N° 619 de 1976-folios 48-50)

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA.-COINTRASUR LTDA.

Con respecto a los argumentos esgrimidos por el recurrente, son ciertos, ya que según obra en el oficio N° 00494 del 30 de junio de 1992 (folio 32) y certificación de despachos de la Terminal de Transportes de Santafé de Bogotá (folios 1-28) la COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A., no presta el servicio en las mencionadas rutas y en lo referente a la declaratoria de vacancia de estas rutas, no es posible hacerlo dentro de lo estipulado en el Decreto 608 de 1991, sino por el procedimiento establecido en el Decreto 1927 de 1991, en su título IV, capítulo I, gestión que debe adelantar la División de Regulación.

COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA-COOMOTORFLORENCIA LTDA.

La COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A., tenía autorizado por Resolución 849 del 10 de mayo de 1990, los siguientes horarios en la ruta Florencia-Neiva y viceversa.

- Saliendo de Florencia : 05:00 - 10:00
- Saliendo de Neiva : 10:30 - 15:30

Características del servicio : Frecuencia : diaria; clase de vehículo : automóvil; nivel de servicio : corriente directo. (folios 39-40)

En la Resolución 960 del 7 de febrero de 1992, rutas 13 y 14 Florencia-Neiva, aparecen los siguientes horarios :

- Saliendo de Florencia : 05:00 - 10:00 - 15:45
- Saliendo de Neiva : 04:00 - 10:30 - 15:30

Características del servicio : Frecuencia : diaria; clase de vehículo : automóvil y/o camioneta; nivel de servicio : corriente.

Mediante el radicado 5413 del 6 de mayo de 1991, la COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A., se acoge al Decreto 608 de 1991 e informa que en la ruta Florencia-Neiva y viceversa, estaba sirviendo sin autorizar los siguientes horarios :

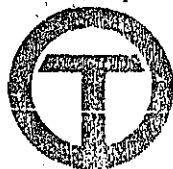
- Saliendo de Florencia : 15:45
- Saliendo de Neiva : 04:00

COPIA
Toma del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito.

Anexo planillas para sustentar esta información. (folios 1-26)

La petición de la empresa no especificaba si lo que pretendía era que se le incrementaran dichos horarios o que se le modificaran unos horarios.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE



- 7 -

25 FEB. 1993

Continuación Resolución N° 00486 de 1992, "Por la cual se deciden los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA.-COINTRASUR LTDA. y COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA.-COOMOTORFLORENCIA LTDA., contra la Resolución N° 00960 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA"

Según la certificación N° 445 del 13 de agosto de 1992, de la Terminal de Transportes de Florencia, la COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A., en los meses de septiembre y octubre de 1990, prestó el servicio en la ruta Florencia-Neiva en un (1) horario diariamente. (folios 1-28)

De acuerdo a la anterior situación, consideramos que lo más conveniente para la ruta 13 y 14 Florencia-Neiva y viceversa de la Resolución N° 00960 de 1992, es dejar los horarios que tenía autorizados la empresa antes de la unificación, mediante la Resolución N° 00849 de 1990, así :

Saliendo de Florencia : 05:00 - 10:00

Saliendo de Neiva : 10:30 - 15:30

Características del servicio : Frecuencia : diaria; clase de vehículo : automóvil, nivel de servicio : corriente directo.

En cuanto a la investigación solicitada por la empresa recurrente, debe anotarse que ésta se adelantará conforme los procedimientos establecidos en el Decreto 1927 del 6 de agosto de 1991 y ante el INTRA Regional Cundinamarca.

En consideración a que la Dirección General del INTRA, emite la resolución 05439 del 18 de diciembre de 1992, mediante la cual se hacen las siguientes modificaciones:

1.- Adicionar en todas y cada una de las rutas el tipo de vehículo microbús y/o buseta.

2.- Excluir los siguientes horarios:

Rutas 1 y 2 Santafé de Bogotá D.C.-Neiva y viceversa.

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C.
04:50 - 07:30 - 10:30 - 11:30 - 18:00

Saliendo de Neiva
07:30 - 09:00 - 10:30 - 14:00 - 17:00

Rutas 11 y 12 Santafé de Bogotá D.C. -Chaparral y viceversa

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C.
05:30 - 10:30

ES UNA FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
se encuentra en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Obras Públicas y Transporte



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 8 -

25 ENE. 1993

Continuación Resolución N° 00486 de 1992, "Por la cual se deciden los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA.-COINTRASUR LTDA. y COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA.-COOMOTORFLORENCIA LTDA., contra la Resolución N° 00960 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA"

Saliendo de Chaparral
10:30 - 14:30

Rutas 23 y 24: Neiva-Chaparral y viceversa

Saliendo de Neiva
05:30 - 12:30

Saliendo de Chaparral
05:30 - 12:30

3.- Fijar la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automovil	40	48
Camioneta	10	12
Microbus y/o buseta	26	31

Por lo anterior este despacho considera que se debe tener en cuenta este acto administrativo en la resolución de unificación, toda vez que se encuentra debidamente ejecutoriado.

Por lo anterior, este despacho

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Decidir los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA.-COINTRASUR LTDA. y COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL FLORENCIA LTDA.-COOMOTORFLORENCIA LTDA. contra la Resolución N° 00960 del 7 de febrero de 1992 emanada de la Dirección General del INTRA, en el sentido de revocarla en todas sus partes.

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar a la empresa COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A., servir las rutas, horarios y niveles de servicio descritas a continuación:

Tomado del expediente que
se encuentra en el archivo de la
Secretaría de Planeación y Estudios
del INTRA

LA MEJOR POLITICA ES LA RECTITUD "SIMON BOLIVAR"



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

- 9 - 25 ENE. 1993

Continuación Resolución N° **00486** de 1992, "Por la cual se deciden los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA.-COINTRASUR LTDA. y COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA.-COOMOTORFLORENCIA LTDA., contra la Resolución N° 00960 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA"

Ruta No : 1 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No : 2 Destino : 41001000 NEIVA (NEIVA-HUILA)
Via : SILVANIA
Clase de Vehículo : Automóvil y/o Buseta y/o Camioneta y/o Microbús.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
04:00 06:00 08:30 09:30 12:30 13:30 14:30 15:30 16:30 17:30 21:00 23:15

Saliendo de 41001000 NEIVA (NEIVA-HUILA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
01:00 02:30 03:30 05:00 06:00 07:00 08:00 10:00 11:00 12:00 13:00 15:00 16:00 22:15

Ruta No : 3 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No : 4 Destino : 41290000 GARZON (GARZON-HUILA)
Via : SILVANIA-NEIVA
Cl. de Vehículo : Automóvil y/o Buseta y/o Camioneta y/o Microbús.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
11:30

Saliendo de 41290000 GARZON (GARZON-HUILA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
16:30

Ruta No : 5 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No : 6 Destino : 41396000 LA PLATA (LA PLATA-HUILA)
Via : SILVANIA - NEIVA -
Clase de Vehículo : Automóvil y/o Buseta y/o Camioneta y/o Microbús.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.

Saliendo de 41396000 LA PLATA (LA PLATA-HUILA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
06:00

Ruta No : 7 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No : 8 Destino : 41551000 PITALITO (PITALITO-HUILA)
Via : SILVANIA - NEIVA -
Clase de Vehículo : Automóvil y/o Buseta y/o Camioneta y/o Microbús.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
07:30 10:30 18:00

Saliendo de 41551000 PITALITO (PITALITO-HUILA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
10:00 13:00 18:00

226. NEIVA VIA SILVANIA

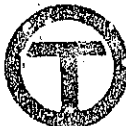
126. GARZON VIA SILVANIA

178. LA PLATA (178)

261. PITALITO

Tomada de...
Secretaría de Transportes y Tránsito
de Bogotá, D.C. y Tránsito

OK



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

- 10 - 25 ENE. 1993

Continuación Resolución N° 10485 de 1992, "Por la cual se deciden los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA.-COINTRASUR LTDA. y COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA.-COOMOTORFLORENCIA LTDA., contra la Resolución N° 00960 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA"

Ruta No : 9 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No : 10 Destino : 41660000 SAN AGUSTIN (SAN AGUSTIN-HUILA)
Via : SILVANIA - NEIVA -
Clase de Vehículo : Automóvil y/o Buseta y/o Camioneta y/o Microbús.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
03:00

Saliendo de 41660000 SAN AGUSTIN (SAN AGUSTIN-HUILA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
03:00

Ruta No : 11 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No : 12 Destino : 73001000 IBAGUE (IBAGUE-TOLIMA)
Via : EL COLEGIO -
Clase de Vehículo : Automóvil y/o Buseta y/o Microbús.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
HORARIOS SIN ESPECIFICAR

Saliendo de 73001000 IBAGUE (IBAGUE-TOLIMA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
HORARIOS SIN ESPECIFICAR

Ruta No : 13 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No : 14 Destino : 73001000 IBAGUE (IBAGUE-TOLIMA)
Via : SIRATE - FUSASASUGA -
Clase de Vehículo : Automóvil y/o Buseta y/o Microbús.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
HORARIOS SIN ESPECIFICAR

Saliendo de 73001000 IBAGUE (IBAGUE-TOLIMA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
HORARIOS SIN ESPECIFICAR

Ruta No : 15 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No : 16 Destino : 73160000 CHAPARRAL (CHAPARRAL-TOLIMA)
Via : SILVANIA -
Clase de Vehículo : Automóvil y/o Buseta y/o Camioneta y/o Microbús.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
07:30 14:30

Saliendo de 73160000 CHAPARRAL (CHAPARRAL-TOLIMA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
05:30 07:30

Handwritten notes and signatures: "San Agustín - Via Silvania", "292", "OK", "0/2", "colegio", "C.C.D.", "IBAGUE", "SIRATE", "407", "66", "Φ60".



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

- 11 - 25 FNE. 1993

Continuación Resolución N° **CC486** de 1992, "Por la cual se deciden los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA.-COINTRASUR LTDA. y COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA.-COOMOTORFLORENCIA LTDA., contra la Resolución N° 00960 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA"

Ruta No : 17 Origen : 18001000 FLORENCIA (FLORENCIA-CAQUETA)
 Viceversa No : 18 Destino : 41001000 NEIVA (NEIVA-HUILA)
 Via : GARZON - -
 Clase de Vehículo : Automóvil y/o Buseta y/o Microbús.

Saliendo de 18001000 FLORENCIA (FLORENCIA-CAQUETA)
 Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario,
 05:00 10:00

Saliendo de 41001000 NEIVA (NEIVA-HUILA)
 Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario,
 10:30 15:30

Ruta No : 19 Origen : 41001000 NEIVA (NEIVA-HUILA)
 Viceversa No : 20 Destino : 41298000 GARZON (GARZON-HUILA)
 Via : GIGANTE - -
 Clase de Vehículo : Automóvil y/o Buseta y/o Camioneta y/o Microbús.

Saliendo de 41001000 NEIVA (NEIVA-HUILA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 09:30 16:30

Saliendo de 41298000 GARZON (GARZON-HUILA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 09:00 20:00

Ruta No : 21 Origen : 41001000 NEIVA (NEIVA-HUILA)
 Viceversa No : 22 Destino : 41551000 PITALITO (PITALITO-HUILA)
 Via : GARZON - -
 Clase de Vehículo : Automóvil y/o Buseta y/o Camioneta y/o Microbús.

Saliendo de 41001000 NEIVA (NEIVA-HUILA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 04:00 13:30 19:00

Saliendo de 41551000 PITALITO (PITALITO-HUILA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 04:00 05:00 15:00

Ruta No : 23 Origen : 41001000 NEIVA (NEIVA-HUILA)
 Viceversa No : 24 Destino : 41668000 SAN AGUSTIN (SAN AGUSTIN-HUILA)
 Via : PITALITO - GARZON - -
 Clase de Vehículo : Automóvil y/o Buseta y/o Camioneta y/o Microbús.

Saliendo de 41001000 NEIVA (NEIVA-HUILA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 07:00 14:00 17:00

Saliendo de 41668000 SAN AGUSTIN (SAN AGUSTIN-HUILA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 06:00 13:00 17:00

Es copia de la
 Tomada de la
 reposición de la
 Secretaría del Instituto Nacional
 de Transporte y Tránsito

[Handwritten signature]




INTRA

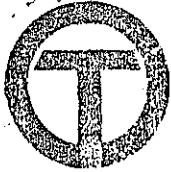
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

- 12 - 25 ENE. 1993

Continuación Resolución N° 00486 de 1992, "Por la cual se deciden los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COMPAÑIA DE TAXIS VERDES S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA.-COINTRASUR LTDA. y COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA.-COOMOTORFLORENCIA LTDA., contra la Resolución N° 00960 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA"

Ruta No : 25	Origen : 41001000 NEIVA (NEIVA-HUILA)
Viceversa No : 26	Destino : 73001000 IBAGUE (IBAGUE-TOLIMA)
Via : ESPINAL - -	
Clase de Vehículo : Automóvil y/o Buseta y/o Camioneta y/o Microbús.	
Saliendo de 41001000 NEIVA (NEIVA-HUILA)	
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,	
05:00 09:00 11:00 13:00 15:00 17:00	
Saliendo de 73001000 IBAGUE (IBAGUE-TOLIMA)	
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,	
05:00 07:00 10:00 13:00 17:00 19:00	

Tercera Sección
 Registrada en el Libro de
 Socios de la Dirección
 de Transportes y Tránsito

 Director General



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 13 -

Continuación Resolución N° **00486** de 1992, "Por la cual se deciden los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA.-COINTRASUR LTDA. y COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA.-COOMOTORFLORENCIA LTDA., contra la Resolución N° 00960 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA"

ARTICULO TERCERO. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A., para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

<u>Clase de vehículo</u>	<u>Mínima</u>	<u>Máxima</u>
Automóvil	40	48
Camioneta	10	12
Microbus y/o buseta	26	31

ARTICULO CUARTO. Derogar todos los actos administrativos que el INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO o cualquier otra autoridad competente haya emitido con anterioridad a la expedición de la presente Resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la empresa COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A.

ARTICULO QUINTO. Contra esta decisión no procede ningún recurso, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los **25 ENE. 1993**

Zayda Barrero de Noguera
ZAYDA BARRERO DE NOGUERA
Directora General.

Armando Benedetti Villaneda
ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA
Secretario General

BDB.TCG.
DIGL./adel.

ES DEL FOLIO 100
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transportes y Tránsito

LA MEJOR POLITICA ES LA RECTITUD "SIMON BOLIVAR"